

SUMARIOS Y FECHAS.

PAGINAS.

- y el Presidente del tribunal superior de Guanajuato, sobre necesidad de aquella.—*Comunic. de 6 de Abril y 4 de Mayo de 1869.* 261
- LETEAN.—Fraccion de ese Colegio que no es desamortizable, aunque no la ocupa.—*Resol. de 5 de Setiembre de 1856.* 142
- La habitacion 6 accesoria, que aunque con entrada diversa forma una sola fachada con la casa de vecindad contigua al Colegio de Letran, no es adjudicable.—*Resol. de 23 de Setiembre de 1856.* 462
- LIBROS de comercio.—No se saquen de las casas y tiendas de comerciantes, y solo se compulsen de ellos los asientos conducentes al punto de disputa.—*Circ. de 4 de Febrero de 1817.* 257
- Oficiales.—Véase *Allanamiento.*
- Oficiales.—Cotejo mandado hacer por auto judicial de aquellos: su manifestacion en las oficinas, sin permitir extraerlos.—*R. O. de 31 de Marzo de 1817.* "
- LITIGIOSAS.—Las fincas del Dr. Sanchez Carrasco con capitales piadosos, no son adjudicables.—*Resol. de 29 de Agosto de 1856.* 137
- El arrendatario de fincas litigiosas puede pedir la adjudicacion de ellas, no debiéndose hacer precisamente el remate en los que las reclamen.—*Resol. de 3 de Octubre de 1856.* 468
- Las fincas reclamadas por acreedores de dominio pueden adjudicarse y sus adjudicatarios quedan sujetos al resultado del JUICIO, si éste estaba entablado antes de expedirse la ley de Desamortizacion.—*Resol. de 25 de Octubre de 1856.* 695
- Fincas ó bienes en cuanto á su propiedad: se adjudicarán.—Plazos legales: su cómputo cuando hubo litigio pendiente; y el de plazos interrumpidos por el pleito.—*Circ. de 31 de Julio de 1857.* 781
- Fincas litigiosas sobre preferencia de adjudicacion.—Quién hará el pago de sus mensualidades.—Depósito de sus fondos.—*Circ. de 11 de Setiembre de 1861.* 808
- Fincas litigiosas.—Aclaracion de la anterior circular de 11 de Setiembre.—*Circ. de 10 de Octubre de 1864.* 811
- Llenos de haciendas.—Véase *Ventas.*

M

- MEJORAS.—Véase *Guantes.—Traspasos.*
- MERITORIOS: se admitan en las oficinas de la federacion: sus requisitos.—*S. O. de 31 de Diciembre de 1869.* 430
- MONTES de municipalidades: cuando no son adjudicables.—*Resol. de 20 de Agosto de 1856.* 133

SUMARIOS Y FECHAS.

PAGINAS.

N

- NOTARIOS Y ACTUARIOS del Distrito federal.—Su ley orgánica expedida en 29 de Noviembre de 1867. 219
- NOTARIOS.—Reforma del art. 53 de la ley de 29 de Noviembre anterior y del 2.º de la de 15 del mismo sobre Juzgados del ramo civil.—*Decreto de 5 de Diciembre de 1867.* 267
- Honorarios que cobrarán por sustitucion de poderes.—*Cir. de 6 de Agosto de 1869.* 239
- Costas en negocios de jurisdiccion voluntaria.—No pueden cobrarlas.—*Decreto de 19 de Octubre de 1869.* 222

O

- OCURSOS.—Véase *Papel sellado.*
- Oficios públicos que quedan como Notarías.—*Nota 43.ª de la ley de 29 de Noviembre de 1867.* 266
- Véase *Escribano.*
- *Papel de abono.*—Véase *Alcabala.*

P

- PAPEL SELLADO.—Licencias para portar armas: en cual se extenderán.
- *Cir. de 5 de Julio de 1843.* 396
- Para uso particular del Gobierno del Distrito federal en los negocios de su despacho.—*Decreto de 13 de Febrero de 1854.* 441
- Noticia que los juzgados de Circuito y Distrito darán sobre el papel del sello 5.º invertido en sus actuaciones, y de los responsables de su pago.—*Cir. de 25 de Enero de 1856.* 396
- Ley reglamentaria de su uso.—*Febrero 14 de 1856.* 373
- Cortes de caja de las oficinas del papel sellado: ninguna autoridad intervenga en ellos.—*Cir. de 26 de Abril de 1856.* 397
- Papel del sello 2.º de 5.ª clase para facturas, cuentas y recibos desde \$ 100 sin llegar á 3,000.—*Cir. de 26 de Abril de 1856.* 395
- COMUN con sello de la oficina respectiva para documentos militares á favor de tropa de sargento á abajo.—*Circ. de 6 de Mayo de 1856.* 398
- Del sello 4.º de 1.ª clase para títulos de Parteras, Comadrones y Flebotomianos.—*Circ. de 12 de Mayo de 1856.* "
- Los Jefes de Hacienda desempeñen las comisiones del papel sellado.—*Circ. de 7 de Julio de 1856.* "
- Sin el correspondiente las oficinas no reciban documento ni ocur-

SUMARIOS Y FECHAS	PAGINAS.
so alguno.—Circ. de 8 de Julio de 1856.....	398
PAPEL SELLADO.—Del sello 5.º de actuaciones para los ayudados por pobres.—Previsiones sobre él á los tribunales y reglamento al efecto.—Decreto de 12 de Julio de 1856.....	399
Del sello 3.º para pedimentos de descarga de buques de cabotaje del litoral de un solo Estado.—Derechos de entrada, salida, anclaje y toneladas que pagarán.—Decreto de 23 de Setiembre de 1856.....	404
Departamento especial para impresion de sellos en la Administracion general.—Decreto de 14 de Octubre de 1856.....	"
Despacho ó título en el sello correspondiente: sin él no se haga pago á los Empleados.—Circ. de 14 de Febrero de 1857.....	405
Idem, idem, idem.—Circ. de 17 de Febrero de 1857.....	"
Los Magistrados y Jueces cumplan y hagan cumplir la ley de papel sellado.—Circ. de 20 de Febrero de 1856.....	406
Multa al que en libros ó documentos no usa del sello respectivo, aunque despues lo agregue.—Circ. de 4 de Junio de 1857.....	"
Para bonos y documentos para acreditar acciones de compañía para cualquiera empresa de explotacion de minas, apertura de caminos, etc., etc.—Decreto de 4 de Agosto de 1860.....	"
Del sello 5.º especial para negocios de beneficencia pública.—Decreto de 14 de Marzo de 1861.....	408
Para pagar el derecho adicional de mejoras materiales en las Aduanas marítimas y fronterizas.—Decreto de 5 de Abril de 1861.....	409
Para pago de la contribucion federal.—Decreto de 16 de Diciembre de 1861.....	412
Reglamento del anterior Decreto.—Decreto de 30 de Diciembre de 1861.....	415
Su producto no se ocupe.—Circ. de 10 de Enero de 1862.....	418
Certe de caja mensual de gefaturas de hacienda y oficinas recaudadoras del Distrito: se remita á la inspeccion general del papel sellado.—Circ. de 28 de Enero de 1862.....	419
De contraseñas y libros particulares, así como el de acciones de compañías para empresa de minas, explotacion de terrenos etc., etc.—Se cuida que sea el del sello respectivo.—Circ. de 31 de Marzo de 1862.....	"
Sin el correspondiente, no se dará curso á solicitudes, ni surtirán efecto.—Circ. de 28 de Mayo de 1862.....	"
Certificados para hacer constar alguna circunstancia relativa á contribuciones: se estiendan en papel simple y gratis.—Aviso de	

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
29 de Mayo de 1862.....	420
PAPEL SELLADO.—Sus productos los entreguen las oficinas foráneas á Bencke y C.ª para su cambio en México.—Circ. de 5 de Junio de 1862.....	421
Correspondencia de sus oficinas: su numeracion anual y remision mensual de su índice.—Circ. de 12 de Junio de 1862.....	422
Habilitaciones del mismo: término en que constarán sus partidas en la cuenta.—Circ. de 27 de Junio de 1862.....	"
Cumplimiento de la anterior ley sobre contribucion federal.—Derogacion de un decreto de Querétaro que la modificó.—Decreto de 7 de Julio de 1862.....	"
Contrato ó recibo sin el papel correspondiente.—El primero es de ningun valor en juicio y ni por pago de multa puede rehabilitarse; y el segundo queda rehabilitado, pagando el diez por ciento de multa.—Circ. de 16 de Agosto de 1862.....	423
Planta de empleados en la renta del mismo.—Su reforma.—Sustitucion del contador por el oficial 1.º.—Fianzas del Administrador, Contador y Cajero.—Honorarios de Administradores subalternos.—Decreto de 15 de Noviembre de 1862.....	"
Expedientes sobre el de la contribucion federal: su entrega mensual á los Administradores de papel sellado en cada poblacion.—Circ. de 9 de Enero de 1863.....	425
El que no pague en papel, sino en dinero la contribucion federal, queda sujeto á segundo pago.—Circ. de 30 de Enero de 1863.....	"
Reforma de la planta de su administracion.—Decreto de 17 de Agosto de 1867.....	426
Ocursos y documentos dirigidos al gobierno sin el sello respectivo: no se les dé curso, ni surtan efecto.—Circ. de 23 de Agosto de 1867.....	427
En él se pague precisamente la contribucion federal.—Circ. de 24 de Agosto de 1867.....	428
Reforma de los precios y clases del de actuaciones, libranzas, cuentas, recibos y contribucion federal.—Decreto de 13 de Setiembre de 1867.....	"
Ocursos al Gobierno: lleven el papel sellado correspondiente, y así éstos como las comunicaciones contendrán su extracto al márgen, cita de la ley á que se refieran y el número progresivo correspondiente.—Circ. de 20 de Setiembre de 1867.....	429
Almonedas públicas con sus fondos para amortizar la deuda interior.—Decreto de 30 de Noviembre de 1867.....	431

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
PAPEL SELLADO.—Derecho adicional de mejoras materiales en las aduanas marítimas: su pago en acciones del ferrocarril de Veracruz.— <i>Decreto de 1.º de Diciembre de 1867.</i>	410
— Para toda obligacion de pago y cobranza.— <i>Decreto de 3 de Diciembre de 1867.</i>	432
— Contribucion federal: no se cobre al impuesto que substituyó al de peages.— <i>Resol. de 12 de Febrero de 1868.</i>	433
— Cuenta de la contribucion federal y promociones sobre la misma del cargo de los Gefes de hacienda.— <i>Circ. de 4 de Noviembre de 1868.</i>	435
— Cortes de caja de la misma contribucion.— <i>Circ. de 4 de Noviembre de 1868.</i>	436
— Contribucion federal.—Cuenta de ella que llevarán los Gefes de hacienda.—Cortes de caja que se remitirán por las oficinas de papel sellado á los mismos Gefes y al Ministerio de hacienda.— <i>Circ. de 5 de Noviembre de 1868.</i>	435
— Certificados por acciones del ferrocarril de Veracruz.—Desde cuándo se recibirán.— <i>Circ. de 15 de Diciembre de 1868.</i>	437
— Para pedimentos de carga de buques de cabotaje.— <i>Decreto de 19 de Febrero de 1869.</i>	438
— Contribucion federal: no se paga sobre el censo anual que pagan los adjudicatarios.— <i>Circ. de 8 de Marzo de 1869.</i>	439
— Contribucion federal sobre herencias transversales: cobro de lo corriente y no de rezago.— <i>Circ. de 29 de Abril de 1869.</i>	440
— Contribucion federal sobre herencias transversales: no se condona la vencida.— <i>Circ. de 3 de Junio de 1869.</i>	”
PARCIALIDADES.—El punto de redencion de sus capitales, no toca al Ministerio de Hacienda.— <i>Resol. de 20 de Diciembre de 1856.</i>	761
— Adjudicacion de sus terrenos por los jueces sin conocimiento del administrador de ellas.— <i>Resol. de 22 de Diciembre de 1856.</i>	763
PEAGES.—Derechos en substitucion de aquellos.— <i>Decreto de 19 de Noviembre de 1867.</i>	433
PLAZOS LEGALES para la adjudicacion en bienes sujetos á litigio.—Véase <i>Bienes litigiosos.</i>	
— Para remates y adjudicaciones en puntos revolucionarios: su computacion.— <i>Circ. de 31 de Julio de 1857.</i>	752
PODERES.—Honorarios que por su substitucion cobrarán los notarios.— <i>Circ. de 6 de Agosto de 1869.</i>	233
PRECIO DE ADJUDICACION.—Del baño de la Cervatana: será la cantidad líquida de sus productos.— <i>Resol. de 24 de Diciembre de 1856.</i>	463

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
PRECIO DE ADJUDICACION.—El valor de adjudicacion de fincas denunciadas por sub-inquilino ó por extraño en su caso; se estimará por la venta que declaren los Mayordomos de corporaciones, ó por el precio que tenian en los padrones de contribuciones.— <i>Resol. de 7 de Octubre de 1856.</i>	471
— De fincas denunciadas.—Plazo para su justificacion por el denunciante.—Remate de las que queden.— <i>Resol. de 17 de Noviembre de 1856.</i>	727
— De fincas adjudicables.—Plazo para que lo justifiquen los denunciantes, formalizando la adjudicacion, y en su defecto se proceda al remate.— <i>Resol. de 26 de Noviembre de 1856.</i>	745
— De finca para la adjudicacion.—El escribano debe recabar de los contratantes el dato sobre su monto.— <i>Resol. de 26 de Diciembre de 1856.</i>	770
PREFERENCIA ENTRE USUFRUCTUARIOS y arrendatarios.—Véase <i>Usufructuarios.</i>	
PRESTACIONES PERSONALES.—Véase <i>Ventas.</i>	
PROFESORES.—Los títulos de tales espedidos por autoridades ó corporaciones del llamado imperio son nulos.—Evalidacion de los mismos.—Nulidad de los actos ejercidos sin ella.— <i>S. O. de 19 de Agosto de 1867.</i>	271
PROTESTAS privadas de devolver al clero la finca adjudicada.—Causan rescision y nulidad de la adjudicacion penas al protestante y remate de la finca, perdida la alcabala pagada.—Juicio por negativa de la protesta.—Desocupacion de la finca por el protestante.—Prueba de la protesta.—Pena del escribano que la autorizó.—Juicio verbal para la desocupacion espresada.— <i>Resol. de 18 de Diciembre de 1856.</i>	755
PROTOCOLOS.—Los formados por tenientes ó arrendatarios, de oficios pertenecen á los dueños de estos.— <i>Resol. de 18 de Noviembre de 1869.</i>	721
R	
REACCIONARIOS.—Los contratos, nombramientos y concesiones de ellos desde 17 de Diciembre de 1857, son nulos.— <i>Circ. de 29 de Enero de 1857.</i>	787
RECUSACION.—Véase <i>Substitucion.</i>	
REDITOS de capitales de corporaciones que no hayan otorgado ni otorguen dentro de los plazos legales los recibos en los términos prevenidos: ingresen al erario.— <i>Circ. de 20 de Junio de 1857.</i>	179

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
REDITOS y rentas de fincas adjudicadas: se paguen al interventor de bienes eclesiásticos, mientras no se rediman.—O. de 16 de Enero de 1861.....	799
— Y rentas de fincas adjudicadas.—Se paguen á la oficina de Desamortizacion, bajo el apercibimiento de proceder con la facultad económico-coactiva.—Circ de 21 de Enero de 1861.....	800
— Y rentas.—Derogacion de la anterior orden de 16 de este mes —S. O. de 22 de Enero de 1861.....	"
REHABILITACIONES de Escribanos y profesores.— Véase <i>Escribanos, Profesores.</i>	
REMATES de Fincas desamortizadas.—En ellos no caben los recursos de rescision por lesion, ni el de restitucion in integrum.—Resol de 17 de Setiembre de 1856.....	154
— Delegacion que para ellos puede hacer el Gobernador del Distrito en Jueces y personas de su confianza etc. etc.—Resol de 17 de Setiembre de 1856.....	"
— Sobre sus avalúos.—Véase <i>Ventas.</i>	
— Sobre costas en ellos.—Véase <i>Honorarios.</i>	
— Designacion de Fincas, que se hará al delegado.—Resol de 24 de Setiembre de 1856.....	462
— De terrenos no excedentes del valor de doscientos pesos.—Véase <i>Terrenos.</i>	
— De fincas litigiosas.—Véase <i>Litigiosas.</i>	
— De la hacienda del Pardo: es nulo por haberse hecho antes de transcurrir los tres meses del arrendatario.—Resol de 11 de Octubre de 1856.....	476
— Ocurran los interesados por los certificados de remates al Gobierno del Distrito.—Responsabilidad del que firmó el papel de abono.—Provid. de 23 de Octubre de 1856.....	486
— De la finca que adeuda alcabala.—Véase <i>Alcabala.</i>	
— De las fincas no adjudicadas.—Véase <i>Valor de fincas.</i>	
— De la hacienda del "Oje de agua."—Véase <i>Denuncias.</i>	
— Remate de la hacienda del Pardo: se lleve adelante la resolucion que lo anuló.—Resol de 31 de Octubre de 1856.....	700
— El de todas las fincas no desamortizadas de la República, se hará por el Gobierno del Distrito federal, pagándose su alcabala en la Tesorería general.—Resol de 2 de Enero de 1857.....	772
— El de las fincas no desamortizadas de la República, no se haga en México.—La Desamortizacion siga en los Estados y Territorios.—Denuncias.—Remates.—Delegaciones para estos en Jueces	

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
de primera Instancia.—Denunciantes que no logren el curso de sus gestiones: ocurran al Ministerio de Hacienda.—Circ de 29 de Julio de 1857.....	780
RENTAS de fincas adjudicadas.—Cuando se pagarán en la seccion 6.ª del Ministerio de Hacienda.—S. O. de 16 de Febrero de 1861.....	802
— De fincas del clero.—Condonacion de los inquilinos de las atrasadas.—Lotería de 10 Fincas.—Decreto de 27 de Febrero de 1861..	"
— De fincas litigiosas.—Véase <i>Fincas litigiosas.</i>	
S	
SERVIDUMBRES.—Véase <i>Desamortizacion.—Terrenos.—Usuarios.—Prescripciones.—Tasa.</i>	
SOLICITUDES.— Véase <i>Papel sellado.</i>	
— Subarrendamiento.—El posterior á la ley es nulo.—Véase <i>Desocupacion.</i>	
SUB-ARRENDATARIOS.—Véase <i>Arrendatarios.</i>	
— Sub-inquilino Teija y Zenande.—No puede adquirir la casa núm. 7 de la calle de Santa Clara, porque la denunció ante el Juez y no ante el Gobernador antes de los tres meses de plazo acordados al inquilino.—Se adjudicará la casa á Corral.—(Resol. de 1.º de Diciembre de 1856,.....	750
SUBROGACIONES.—Véase <i>Arrendatarios.</i>	
SUSTITUCION del Juez de Distrito de México por los Jueces ordinarios en caso de recusacion ó impedimento —Decreto de 4 de Febrero de 1862.....	312

T

TASA de un derecho para unir un monte á la Hacienda de Calpulalpam para adjudicarla á Huitron.—Resol. de 18 de Agosto de 1856.....	132
— Véase <i>Avalúos.—Precio.</i>	
TERRASQUEROS.—Véase <i>Arrendatarios.</i>	
TERRENO de Puebla.—Se niega á su Ayuntamiento que lo pidió para teatro y hospital.—Resol. de 17 de Setiembre de 1856.....	155
— Se repriman los desórdenes de los Indios por su posesion y propiedad.—Circ. de 19 de Setiembre de 1856.....	216
— Cuyo valor no exceda de doscientos pesos: se adjudiquen precisamente á sus arrendatarios y no á otros: no se rematen, sino previa renuncia por escritura á favor de otro.—No causan alcabala ni derechos.—No se otorgará por ellos Escritura pública.—Sus tí-	

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
tulos serán en <i>papel comun.</i> — <i>Resol. de 9 de Octubre de 1856.</i>	473
TERRENOS.—Devolucion de la alcabala cobrada por ellos.—Castigo del esceso de costas.—A los pobres no se les haga por ellas gravosa la adjudicacion.— <i>Resol. de 17 de Octubre de 1856.</i>	482
— Por donde pasan <i>aguas</i> para las haciendas de caña: se adjudiquen á los dueños de estas, y si no quieren, á otros con la <i>servidumbre.</i> — <i>Resol. de 20 de Octubre de 1856.</i>	483
— Cuyo valor no exceda de \$200: sus títulos de adjudicacion los den las autoridades políticas, haciéndose los gastos por el Gobierno.— <i>Resol. de 21 de Octubre de 1856.</i>	484
— Cuyo valor no exceda de \$200.—Las circulares de 9 y 17 de Octubre de 1856 para que no paguen ALCABALA, amparan así á los Indios, como á los menesterosos.— <i>Resol. de 4 de Noviembre de 1856.</i>	701
— [Repetida].—No causan ALCABALA si se adjudican á menesterosos, haciéndose extensivas á estos las circulares de 9, 17 y 21 de Octubre de 1856.— <i>Resol. de 7 de Noviembre de 1856.</i>	702
— [Repetida].—Los arrendatarios que se los adjudiquen, no paguen ALCABALA, ni derecho alguno.— <i>Resol. de 8 de Noviembre de 1856.</i>	705
— De repartimiento.—Su historia.—Los de San Francisco Tepéji del Río deben disfrutarlos los indios en absoluta propiedad, con todos los goces de esta.—No pagarán ALCABALA ni gasto alguno, pues no se les adjudican ahora, sino que siendo su antigua propiedad, se la liberta de las añejas trabas que tenia.— <i>Resol. de 11 de Noviembre de 1856.</i>	707
— Usurpaciones de los mismos: su término.— <i>Decreto de 31 de Julio de 1854.</i>	710
— Su-pension del decreto anterior.— <i>Circ. de 30 de Agosto de 1854.</i>	712
— Diversos, cuyo total valor no excede de \$200.—No se devuelva la alcabala pagada por ellos.—No gozan de la excepcion acordada á adjudicatarios menesterosos, aunque lo adjudicado valga menos de \$200.— <i>Resol. de 24 de Noviembre de 1856.</i>	743
— De los mineros de Zimapan.—Son adjudicables con <i>servidumbres.</i> — <i>Resol. de 28 de Noviembre de 1856.</i>	748
— Poseidos pro indiviso.—Véase <i>Bienes comunes.</i>	
— De mineros de Zimapan.—Tendrán las <i>servidumbres</i> que se expresan.— <i>Resol. de 29 de Diciembre de 1856.</i>	771
— De indios de Huazalingo y otros.—Su reparto.— <i>Resol. de 29 de Abril de 1861.</i>	805

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
TERRENOS.—Desamortizados por los indios.—Se les condona su precio.— <i>Circ. de 28 de Diciembre de 1861.</i>	816
— Del barrio de los Angeles: no se admite la denuncia de Poucell etc, etc.— <i>Acuerdo de 8 de Junio de 1869.</i>	825
— De Jesus Nazareno y el Rosario: su adjudicacion á los vecinos de Tepetlaoxtoc.— <i>Resol. de 11 de Junio de 1869.</i>	827
— DE LA ALAMEDA.—No se entregarán, ni se indemnizará por ellos á Hamecken á quien se adjudicaron.— <i>Resolucion de 1.º de Febrero de 1870.</i>	832
TITULOS de profesores.—Véase <i>Profesores.</i>	
TRASLACIONES DE DOMINIO de fincas desamortizadas.—Véase <i>derecho de hipoteca.</i>	
TRIBUNALES ECLESIASTICOS.—Carecen de jurisdiccion civil ó criminal: no puede auxiliárseles para sus fallos.— <i>Circ. de 30 de Octubre de 1857.</i>	393

U

USUARIOS.—No tienen el derecho de adjudicacion de los usufructuarios.—Respeto y avalúo del derecho de uso.—Ventas convencionales.— <i>Resol. de 10 de Setiembre de 1856.</i>	150
— Usuarios ó que disfrutan el derecho de habitacion: no tienen igual derecho á la adjudicacion que los arrendatarios.—Alcabala: debe pagarse al adquirir una finca con la <i>servidumbre</i> de habitacion, y no cuando termine esta.— <i>Resol. de 20 de Enero de 1857.</i>	773
USO.—Véase <i>Habitaciones</i>	
USUFRUCTUARIOS.—No gozan de preferencia sobre los arrendatarios.— <i>Resol. de 22 de Noviembre de 1856.</i>	742

V

VENTA de la Hacienda de Huandacareo: Se aprueba.— <i>Resol. de 16 de Agosto de 1856.</i>	131
— Celebradas en Michoacan antes de la publicacion de la ley de desamortizacion.—ESCRIBANOS infractores de ella: su castigo.—Venta de la hacienda de Huandacareo: su aprobacion.— <i>Resol. de 20 de Agosto de 1856.</i>	134
— De la Huerta de San Agustin de Morelia, dejando parte para calles.— <i>Resol. de 2 de Setiembre de 1856.</i>	141
— Convencional de terrenos de Huehuetoca hecha por el presidente y el síndico del Ayuntamiento: no es válida.— <i>Resol. de 17 de Se-</i>	

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
<i>tiembre de 1856</i>	155
VENTA.—De tierras y aguas de repartimiento. Los avalúes en ellas se harán por cuenta del comprador. En remates, por cuenta del postor. En prestaciones personales por la del beneficiado.— <i>Resol de 18 de Setiembre de 1856</i>	214
— Véase <i>Usuarios</i> .	
— Enagenaciones de fincas de corporaciones hechas con posterioridad á la ley de desamortizacion, están sujetos á sus reglas, aunque los interesados expresen que no hacen aquellas con arreglo á estas.—La <i>Alcabala</i> deberá en tales ventas cobrarse con arreglo á la expresada ley de desamortizacion.— <i>Resol. de 15 de Setiembre de 1856</i>	152
— Convencionales hechas por la junta del hospicio de pobres: se aprueban.— <i>Resol de 20 de Setiembre de 1856</i>	460
— Nulidad de las convencionales no hechas conforme á la ley de desamortizacion.—Penas á los vendedores y personas que intervengan en ellas.— <i>Resol de 9 Octubre de 1856</i>	475
— Las convencionales hechas á tercero por renuncia del arrendatario.—Su <i>alcabala</i> se pague sobre el precio de la enagenacion.— <i>Resol de 17 de Octubre de 1856</i>	481
— Convencional.—Se hará segun los estatutos de las corporaciones, si no pugnan con la Ley; y si en ellos se consigna que no se pueda vender sin licencia del Papa, no se hace caso de esta restriccion.— <i>Resol de 12 de Noviembre de 1856</i>	720
— De llenos ó esquilmos de las Haciendas: la de los primeros es nula, y la de los otros puede hacerse.— <i>Resol de 19 de Noviembre de 1856</i>	729
— Del convento de Santo Domingo de Guadalajara, que amenaza ruina: se permite.— <i>Resol de 21 de Noviembre de 1856</i>	732
— De la Hacienda de San Nicolás hecha por los Agustinos á Lámbarri: es subsistente con las condiciones que se expresan.— <i>Resol de 27 de Noviembre de 1856</i>	745
— Hechas sin renuncia de los arrendatarios ó inquilinos directos: es nula.—Quienes son estos.—Tienen quince dias para la adjudicacion.—Si no la piden, tienen quince dias los denunciantes.—Si no los hay se procede al remate.—Hipotecas ó gravámenes de fincas rústicas: se repartan proporcionalmente entre las fracciones en que se dividan.— <i>Resol de 27 de Noviembre de 1856</i>	746
— La de la Hacienda de San Nicolás, se repite que se aprueba.— <i>Resol de 1.º de Diciembre de 1856</i>	750

SUMARIOS Y FECHAS.	PAGINAS.
VENTA.—Convencional de terrenos de Huehuetoca, hecha á Labastida por el Presidente y síndico del ayuntamiento del mismo Pueblo: no puede aprobarse sin el acuerdo de la mayoría del mismo cuerpo.— <i>Resol de 6 de Diciembre de 1856</i>	752
— Las celebradas por los Mercedarios despues de la ley de desamortizacion, son nulas, si los arrendatarios no hicieron renuncia de sus derechos; y se hará la adjudicacion de las fincas.— <i>Resol de 20 de Diciembre de 1856</i>	761
— De las fincas de las vecas de Torres del colegio de San Ildefonso, hecha por su Rector D. Sebastian Lerdo de Tejada, al Dispensero del mismo Colegio D. Macedonio Ibañez, es aprobada por el Ministro D. Miguel Lerdo de Tejada, hermano del Rector.— <i>Resol. de 26 de Enero de 1857</i>	776

INDICE ALFABETICO

DE LAS MATERIAS TRATADAS

EN LAS NOTAS DE LA PARTE PRIMERA DEL TOMO II

DEL

NUEVO CODIGO DE LA REFORMA.

MATERIAS.	PAGINAS.
A	
ABREVIATURAS.—Véase <i>Instrumento</i> .	
ACREEDOR DE DOMINIO: se define y señalan sus privilegios.....	695
ACTUACIONES Y PAPELES.—No se lean ni manejen sino por el Escribano, etc., etc.....	322
— En las que es necesaria la presencia del Juez.....	324
— Asistencia del Escribano á los actos de sustanciacion.—Tema por él mismo de <i>declaraciones</i>	323
— Diligencias en borrador ó minuta: son prohibidas.....	324